DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS
CARGO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA AHORA TE TOCA A TI 2024 -2027
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: "DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO"
PROGRAMA	1.5.3 PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CÓDIGO BPIN	2024053130015 PROTECCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE GRANADA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL TRABAJO SOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, ORIENTADO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
DURACIÓN	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II. SIN EXCEDER LA VIGENCA FISCAL.
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	00 0000509 DEL 24 SEPTIEMBRE DE 2026 2.3.2.02.02.008.41.02 DESARROLLO A LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES. FUENTE: 1.2.3.2.07 CONTRIBUCION AL SECTOR ELECTRICO
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.595.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este marco, el Municipio de Granada, Antioquia, como entidad pública de nivel territorial, desarrolla su misión institucional conforme a los mandatos constitucionales y legales, orientando su gestión a la garantía de derechos, el bienestar social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

A nivel institucional, la Secretaría General y de Gobierno, a través de la Comisaría de Familia, es la dependencia encargada de orientar y ejecutar las acciones dirigidas a la atención, prevención y restablecimiento de derechos de las familias y de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. La Comisaría de Familia forma parte de la estructura administrativa del municipio y cuenta con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario de carácter psicosocial, responsable de adelantar procesos de atención individual, familiar y comunitaria.

La Comisaría de Familia, conforme a lo establecido en la Ley 575 de 2000, tiene como objetivo orientar, asesorar, capacitar y proteger a las personas que, en el contexto familiar, sean víctimas de daño físico o psicológico, amenazas, agravios u otras formas de violencia, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. De igual forma, la Ley 1257 de 2008 establece medidas para la sensibilización, prevención, sanción y erradicación de las violencias y la discriminación contra las mujeres, así como la adopción de medidas de protección. Por su parte, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— dispone la obligación del Estado, la familia y la sociedad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes un desarrollo integral y armónico en un entorno familiar y social protector.

En este sentido, la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes exige que la Comisaría de Familia cuente con un equipo interdisciplinario idóneo, conformado, entre otros profesionales, por psicología y trabajo social, quienes deben garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia y brindar una atención oportuna, integral y de calidad a la comunidad.

Así mismo, el Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece en su artículo 2.2.4.9.2.4 las funciones de apoyo de los equipos interdisciplinarios de las Comisarías de Familia, entre las cuales se encuentran apoyar la verificación del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, y realizar las entrevistas previstas en el artículo 105 de la misma ley, de acuerdo con su formación profesional.

La protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias en situación de vulnerabilidad constituye una prioridad para el Municipio de Granada, Antioquia. En concordancia con los principios constitucionales y el marco normativo vigente, resulta indispensable contar con personal calificado que permita desarrollar intervenciones sociales especializadas, garantizando el bienestar, la prevención del riesgo y el restablecimiento efectivo de derechos.

j) Apoyar la implementación y seguimiento de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y las estrategias de fortalecimiento familiar, en el marco de las funciones de la Comisaría de Familia.
k) Apoyar la elaboración, actualización y seguimiento del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
l) Acompañar campañas y estrategias institucionales para la erradicación del trabajo infantil, conforme a la programación establecida.
m) Apoyar procesos de capacitación y sensibilización para la prevención del abuso, la explotación y otras formas de violencia infantil, de acuerdo con la programación institucional.
n) Apoyar procesos formativos y de fortalecimiento de capacidades institucionales para la atención integral de niños, niñas y adolescentes.
o) Apoyar la implementación de estrategias de atención, prevención y mitigación de riesgos dirigidas a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o en riesgo.
p) Apoyar jornadas de prevención de la violencia en entornos digitales, conforme a la programación institucional.
q) Prestar apoyo en la atención a los usuarios, cuando sea requerido por la Entidad, conforme a las necesidades del servicio y en ejercicio de la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, garantizando una atención oportuna y adecuada.
r) Garantizar disponibilidad para atender requerimientos urgentes, tales como situaciones relacionadas con personas capturadas u otros eventos prioritarios, debiendo elaborar y remitir los informes correspondientes dentro de un término máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del requerimiento efectuado por la Entidad o por el supervisor del contrato.
s) Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor, dentro del marco legal y contractual.

2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
80	11	15	00 servicio de Recurso Humano

2.3. Partes Contractuales

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

2.4. Plazo

TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II. SIN EXCEDER LA VIGENCA FISCAL.

2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

2.6. Obligaciones de las partes

2.7.1 Obligaciones Generales del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de General y de Gobierno
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

2.7.2 Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos; gestionar el inicio de la ejecución en SECOP II; elaborar y tramitar las actas de suspensión, prórroga y modificación que se requieran; y, en general, todas las actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato, incluida el acta de liquidación, cuando sea necesaria.
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar

4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a un profesional de apoyo a la gestión, con experiencia igual o superior a un año en el acompañamiento a la Comisaría de Familia, con el fin de fortalecer la atención integral de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes

contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
066-2025	Prestación de servicios profesionales en trabajo social para fortalecer el proyecto mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de granada, mediante la implementación del piscc y la articulación con la comisaria de familia, a través de la creación de entornos seguros y la implementación de estrategias interinstitucionales para la prevención y atención integral	$33.133.333
004-2024	El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como trabajador social con niños, niñas, adolescentes y familias en alto riesgo de vulnerabilidad, mediante la atención, prevención y restablecimiento de derechos individual, familiar o grupal, en diferentes entornos sociales, contribuyendo al mejoramiento de su salud mental y así lograr la funcionalidad de cada uno de los miembros de la comunidad, de acuerdo a la atención brindada en la comisaría de familia del municipio de Granada Antioquia; además de apoyar en la implementación de estrategias que promuevan medidas de satisfacción contempladas en la Ley 1448 de 2011	30.300.000
160-2024	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el trabajo social de la comisaría de familia del municipio de Granada, Antioquia, orientado a la atención integral de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad.	8.000.000

4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas"*. Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.595.000) incluido impuestos y deducciones a que haya lugar

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	80111500	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el trabajo social de la comisaría de familia del municipio de Granada, Antioquia, orientado a la atención integral de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad.	3 MESES	$3.865.000	0	$11.595.000
TOTAL						**$11.595.000**

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000509 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.41.02 DESARROLLO A LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE: 1.2.3.2.07 CONTRIBUCION AL SECTOR ELECTRICO

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.865.000), pagaderas con corte al último día de cada mes, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.
Los valores anteriormente señalados incluyen los impuestos, retenciones y demás deducciones a que haya lugar. Los pagos se realizarán con corte al último día de cada mes, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con el PAC disponible por la Secretaría de Hacienda.
Para efectos del trámite de cada pago, el contratista deberá presentar el respectivo informe de actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente, el cual deberá ser recibido a satisfacción y certificado por el supervisor del contrato, así como la evidencia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado.
Así mismo, deberá adjuntarse la constancia (pantallazo) del envío de la cuenta de cobro y de la planilla de pago de la seguridad social a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
ReteICA	0,88%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA	6,88%

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012. Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

ESTUDIOS: Profesional en Trabajo Social

Para el desarrollo de este cargo se solicita la tarjeta profesional de trabajador social, emitida por el Consejo Nacional de Trabajo Social, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 53 de 1997, Decreto 2725 de 1980, Decreto 2833 de 1981, y demás normas que lo complementan o adicionan; documento de carácter vitalicio, acredita a su titular como facultado para el ejercicio profesional de Trabajo Social en el territorio nacional.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Igual o superior a un año en el acompañamiento a la Comisaría de Familia, con el fin de fortalecer la atención integral de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad.

Con la presentación de los documentos requeridos en estudios y experiencia se verifica la idoneidad del contratista para desarrollar el objeto contractual.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar

que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Revisión al cumplimiento de actividades mediante informes verificados por el supervisor.
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Seguimiento a las órdenes de pago y presupuesto establecido en el CDP
Riesgos por desplazamientos en misión del cumplimiento del objeto del contrato	Media	50% 50% entre el contratista y el municipio	Seguimiento a la documentación del medio de trasporte utilizado, según aplique y /o a la programación de salidas planteadas

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto 1082 de 2015: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** **No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la

ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario General y de Gobierno
No. CEDULA DEL SUPERVISOR	1.020.426081

Firmas:

Elaboró: Yaquelin Quiceno Contratista de Apoyo	**Revisó:** Jonnathan Montes Contratista- Asesor Contractual	**Aprobó:** Jonathan Guillermo Echavarría Ríos Secretario General y de Gobierno
Firma:	Firma	Firma: